



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: LUZ MARY PADILLA ANILLO Y OTROS
DEMANDADO: ANA MARÍA CASTIBLANCO MARTÍNEZ Y OTROS
RADICADO: 47555318900120190014600

ASUNTO

Pasa al despacho para incorporar a este expediente la nulidad promovida por la apoderada de los demandados ANA MARÍA CASTIBLANCO MARTÍNEZ y JAVIER ENRIQUE ESPITIA ALCALÁ con ocasión a la ilegal forma de los trámites de la vinculación de los señores al presente proceso, por lo que se ordenará correr traslado de ella, en la forma prevista del artículo 110 del CGP y de conformidad con el artículo 137 ibídem.

En consecuencia,

CONSIDERACIONES

1. Incorporar el escrito de nulidad que por error involuntario se había legajado en un expediente diferente.
2. correr traslado de la nulidad en la forma prevista del artículo 110 del CGP.
3. Tener como apoderada de los demandados ANA MARÍA CASTIBLANCO MARTÍNEZ y JAVIER ENRIQUE ESPITIA ALCALÁ, a la abogada MARY ISABEL GUERRERO RODRÍGUEZ de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO -MAGDALENA-
ESTADO

Fijado en el ESTADO No. 010 en la secretaria,
Hoy catorce (14) de febrero de dos mil
Veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA